

número 1.830/1989, en el que son partes, de una, como demandante don Vicente Miralles Climent, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de octubre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 3 de marzo de 1989, sobre reconocimiento de la pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1) Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Miralles Climent contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de octubre de 1989, por la que se desestimaba recurso de alzada deducido por el actor contra Resolución de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de fecha 3 de marzo de 1989, sobre denegación de reconocimiento de pensión de jubilación. 2) Declarar tales resoluciones contrarias a derecho, y en su consecuencia, anularlas y dejarlas sin efecto. 3) Reconocer como situación jurídica individualizada el derecho del actor a la percepción de pensión de jubilación por importe del 25 por 100 de los haberes consolidados en fecha 31 de marzo de 1983, y con efecto desde el día en que dedujo ante la Administración la correspondiente solicitud de reconocimiento de dicha pensión. Y 4) No efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de noviembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**29464** *ORDEN de 20 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el recurso contencioso-administrativo número 588/1987, promovido por don Antolín González Alonso.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 18 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 588/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Antolín González Alonso, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado, y como codemandado el excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de enero de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 13 de enero de 1986, sobre pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo número 588/1987, interpuesto por el Procurador señor Bartau Morales contra la Resolución de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 26 de enero de 1987, desestimatoria del recurso de alzada formulado por don Antolín González Alonso, contra Resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 13 de enero de 1986, por la que se fijaba la pensión de jubilación del mismo, debemos:

Primero.—Declarar, como declaramos, la conformidad a derecho del acto impugnado que, consecuentemente, debemos confirmar como confirmamos.

Segundo.—No hacer expresa imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás

preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de noviembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**29465** *ORDEN de 20 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo número 64/1990, promovido por doña María del Pilar Socorro de Armas.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, ha dictado sentencia, con fecha 9 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 64/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña María del Pilar Socorro de Armas, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de noviembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 13 de junio de 1989, sobre ayuda económica para prótesis dentaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Socorro de Armas contra las resoluciones de las que se hacen mención en los antecedentes de hechos primero y segundo de esta sentencia, las que anulamos por considerarlas no conformes a Derecho.

Segundo.—Reconocer a la recurrente el derecho a percibir la prestación solicitada para prótesis dentaria.

Tercero.—No hacer pronunciamiento especial sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de noviembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**29466** *ORDEN de 20 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 2.220/1989, promovido por doña Consuelo Arnáiz Saiz.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 11 de junio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 2.220/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Consuelo Arnáiz Saiz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 31 de octubre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 19 de julio de 1989, sobre integración en el grupo C.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

Primero.-Desestimar el presente recurso.  
Segundo.-No hacer atribución de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.-

Madrid, 20 de noviembre de 1991.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**29467** ORDEN de 2 de diciembre de 1991 por la que se revisan los precios del «Boletín Oficial del Estado».

De conformidad con lo establecido en la Ley 8/1989, de 15 de abril, Tasas y Precios Públicos; artículo 4.º del Decreto 1801/1959, de 15 de octubre, sobre convalidación de las tasas que percibe el Boletín Oficial del Estado, y Real Decreto 312/1979, de 26 de enero, por el que se delega en los Ministros la facultad de modificar las tasas y precios de determinadas publicaciones oficiales, y cumplido por el Ministerio de Economía y Hacienda el trámite de informe en el expediente correspondiente, he tenido a bien disponer:

Primero.-1. El precio de venta del ejemplar diario del «Boletín Oficial del Estado» se fija en 67 pesetas para el número de un fascículo y 100 pesetas para el número de fascículo doble.

2. Los precios de suscripción al «Boletín Oficial del Estado» serán los siguientes:

Clase suscripción	Suscripción anual Pesetas	Suscripción semestral Pesetas	Suscripción trimestral Pesetas
España .....	25.410	12.705	6.353
España por avión .....	28.140	14.070	7.035
Extranjero .....	47.250	23.625	11.813
Extranjero por avión .....	77.700	38.850	19.425

Segundo.-1. El precio de los anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» se fija en 370 pesetas por milímetro de altura del ancho de una columna de 14 cíceros.

2. El precio de los anuncios urgentes se incrementará de acuerdo con los porcentajes previstos en el Reglamento del Organismo.

Tercero.-Sobre los importes referidos en los dos números anteriores se aplicará el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

Cuarto.-Los precios fijados por la presente Orden entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 1992.

Madrid, 2 de diciembre de 1991.

ZAPATERO GOMEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general del Boletín Oficial del Estado.

## UNIVERSIDADES

**29468** RESOLUCION de 16 de octubre de 1991, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Veterinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y habiendo homologado el Consejo de Universidades, con fecha 21 de julio de 1991, las modificaciones introducidas en el Plan de Estudios de la Facultad de Veterinaria, a fin de adaptar dicho Plan a lo dispuesto en el Real Decreto 331/1989, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), por el que se regula el reconocimiento de títulos, diplomas y certificados en Veterinaria de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea,

Esta Universidad Autónoma de Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), ha resuelto publicar la modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Veterinaria, aprobado por Orden de 25 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) y rectificado por Orden de 13 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero), en los términos que figuran en el anexo de esta Resolución.

Bellaterra, Cerdanyola del Vallès, 16 de octubre de 1991.-El Rector, Josep M. Vallès.

### ANEXO

#### Modificaciones introducidas en el Plan de Estudios de la Facultad de Veterinaria

##### Primer ciclo

##### Tercer curso:

«Farmacología» pasa a denominarse «Farmacología y Terapéutica».  
«Genética» pasa a denominarse «Genética general y mejora animal».

##### Segundo ciclo

##### Del listado de optativas:

«Genética cuantitativa y mejora animal» pasa a denominarse «Ampliación de mejora animal».

«Terapéutica» pasa a denominarse «Ampliación de Terapéutica».

«Epidemiología y saneamiento ganadero» pasa a denominarse «Epidemiología aplicada y saneamiento ganadero».

«Cirugía clínica y rehabilitación» pasa a denominarse «Cirugía especial».

## BANCO DE ESPAÑA

**29469** Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 4 de diciembre de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	102,723	103,031
1 ECU .....	130,099	130,489
1 marco alemán .....	63,934	64,126
1 franco francés .....	18,702	18,758
1 libra esterlina .....	182,497	183,045
100 libras italianas .....	8,457	8,483
100 francos belgas y luxemburgueses .....	310,420	311,352
1 florín holandés .....	56,725	56,895
1 corona danesa .....	16,431	16,481
1 libra irlandesa .....	170,252	170,764
100 escudos portugueses .....	72,075	72,291
100 dracmas griegas .....	56,099	56,267
1 dólar canadiense .....	90,353	90,625
1 franco suizo .....	72,193	72,409
100 yenes japoneses .....	79,372	79,610
1 corona sueca .....	17,438	17,490
1 corona noruega .....	16,222	16,270
1 marco finlandés .....	23,615	23,685
100 chelines austriacos .....	908,359	911,089
1 dólar australiano .....	80,730	80,972